

DIPUTACION PROVINCIAL

PRESIDENCIA.—Circular

Si como indicaba en mi circular de 13 de Mayo del año pasado al tomar posesión de esta Presidencia, las Diputaciones provinciales tuvieran como único fin normalizar la recaudación del Contingente provincial, pudiera, la que tengo el honor de presidir, mostrarse como pocas orgullosa de haber cumplido su misión, toda vez que el procedimiento de recaudación empleado desde 1.º de Enero en que empezó á regir el presupuesto actual, viene demostrando que en fin de cada mes puede disponerse de fondos en cantidad suficiente, no sólo á satisfacer todas las atenciones aprobadas por la Comisión provincial, sino á que resulten en los arcos existencias que, indudablemente, han de ser mayores á medida que se avance en el procedimiento adoptado, pudiendo vislumbrar de una manera clara se llegará á la liquidación del presupuesto vigente al muy poco tiempo de fenecer, logrando un positivo superávit si, como es de suponer, se obtienen economías en algunos servicios, ó los hay que, por no ser necesarios, no se ejecutan.

Decía en la referida circular, que las Diputaciones tenían una misión más elevada que cumplir, y excitaba á todos los Ayuntamientos á que expusieran los medios que considerasen más prácticos y factibles para mejorar su situación económica, y, por tanto, la de los contribuyentes en general, vertiendo algunas ideas de difícil desenvolvimiento y realización, pero que á feliz término llevadas, nos harían concebir esperanzas de ver algún día á nuestra provincia en mejor situación económica, para cuyo trabajo todos debemos de marchar perfectamente unidos.

Hoy, una de esas ideas, quizás la que pudiera considerarse como más difícil por suponer una disminución considerable de ingresos en los presupuestos del Estado, tenemos la dicha de verla realizada, y ésto sin excitaciones de nadie, al menos por parte de esta provincia, bastando para ello el que rijan los destinos de la Nación un gobierno que, entusiasta del bienestar del contribuyente y decidido protector de la agricultura, ha promulgado una ley tan importante como la del Catastro parcelario, inserta en los *Boletines oficiales*, números 44 y siguientes, en cuyo art. 20, observación 3.ª y bajo el mismo argumento que yo exponía en mi dicha circular, declara exento de tributación al ganado de labor que como instrumento se emplea para el desarrollo de la industria agrícola. Reforma trascendentalísima es la mencionada, singularmente para las provincias que, como en la nuestra, constituye la agricultura el principal y casi único elemento de vida; y es muy digno de tenerse en cuenta por nosotros, para deducir con lógica pensando, que si tan benéfica resolución se ha obtenido merced solo á saludables iniciativas de los hombres que se hallan al frente de los Negocios públicos, podemos y debemos fijar nuestra atención en otros problemas de muy difícil resolución, sí, pero de grandes y positivos resultados para esta provincia, y á cuya consecución debemos dirigir todos nuestros esfuerzos, no desmayando por los entorpecimientos que podamos encontrar, sino viendo, por el contrario, en ellos, estímulos que nos hagan desplegar mayores energías para la lucha.

De cuantos medios hasta la fecha tengo indicados para aliviar, en parte, las abrumadoras cargas que pesan sobre los Ayuntamientos, creo que nin-

guno alcanza tanta importancia para toda la provincia como el que me propongo indicar hoy, y para cuya gestión necesito muy especialmente el incondicional apoyo de los Municipios todos. ¿Lo tendré? Pregunta es ésta que necesita detenida meditación para ser contestada, por tratarse de la realización de un asunto, no imposible, pero sí difícil, que necesita una labor muy asidua y de cuyo resultado pudieran aparecer sorpresas para los Ayuntamientos interesados, toda vez que, al paso que unos conseguirían lo que no esperaban, habría otros que no tendrían lo que ellos creen, y de ahí la necesidad de mi pregunta anterior y el estudio que de ella quiero hagan antes de contestar por impulsos del momento arrastrados. Refiérome á la liquidación y devolución á los Ayuntamientos de las cantidades que se les adeuda por Recargos municipales de há bastante tiempo, sumas que legítimamente les pertenecen y que indudablemente, por deficiencias en ciertas operaciones, podría retenerlas en su poder quien carece de atribuciones para ello, y que de no conseguir su devolución por medio de una gestión muy activa y enérgica al amparo de la Ley desarrollada, habría que renunciar á ellas para siempre.

De vital interés considero este asunto para la provincia, y si los Ayuntamientos así lo entienden, y creen debe acometerse la empresa, abriguen la seguridad de que, al frente de ellos, caminaré, no desmayando, repito, por grandes que fueren las dificultades con que tropezaremos y llevando siempre aparejada mi suerte á la de todos ellos, estimando la defensa de tan justa causa como un grande honor, y su favorable resolución, el más alto premio que podrá alcanzar el que, como yo, pone siempre todos sus alientos y energías al servicio de los intereses de la provincia que fué su cuna. Atendiendo, por tanto, á la colosal importancia del asunto, insisto en que ha de ser objeto de minucioso examen antes de dar el primer paso en pro de su resolución, pues, una vez dado, jamás retrocederé mientras me encuentre al frente de los intereses de la provincia, y para ello necesito conocer la opinión autorizadísima de mis compañeros y contar con su valiosa ayuda, así como con la de todos los Ayuntamientos, para lo que estimo lo más conveniente y práctico celebrar una reunión preparatoria que podría celebrarse en el salón de sesiones de esta Diputación provincial el día 29 de Mayo próximo, á las diez de la mañana, quedando, por tanto, desde esta fecha al día de la convocatoria un lapso de tiempo que permite estudiar la idea y llevar ya soluciones concretas, bien en cuanto se refieran al orden de gestiones que deben hacerse y fuerza impulsiva que á cada una debe imprimirse, ó bien, por el contrario, para acordar no ser este el momento oportuno para intentar el logro de tan legítima aspiración, si el análisis de los inconvenientes que hemos de encontrar, se estima así lo aconseja. A la mencionada reunión deberá concurrir, cuando menos, un representante de cada Ayuntamiento, que podrá ser del mismo pueblo ó de esta capital, para evitar gastos de viajes, el que expondrá cuanto juzgue oportuno, en la seguridad de que todas las ideas que cada uno de los representantes aporte en tal acto, se harán públicas en bien de los intereses de la provincia, para lo que por mi parte adoptaré cuantas medidas crea necesarias. Es convenientísimo que cada Ayuntamiento facilite al representante que designe una liquidación en la que se detallará, por años y conceptos, el importe total del recargo municipal, cantidades que tienen percibidas y sumas que se les adeu-

dan, pudiendo así mismo consignar cuantas observaciones crean pertinentes para mejor conocimiento del asunto. Pueden, pues, acudir á la Diputación el día 29 ya mencionado todos cuantos deseen, sin que este acto prejuzgue nada, pues ante todo se acordará la conveniencia ó no de acometer tan magna empresa.

Me complazco á la vez en hacer público la actividad desplegada por la Delegación de Hacienda de esta provincia que, atendiendo á pequeñas indicaciones que se la hicieron sobre la conveniencia de remitir cuanto antes á la Dirección general de la Deuda pública las relaciones de las ventas de propios de los Ayuntamientos, realizadas en la segunda época, ha cumplimentado en muy breve plazo el servicio, según me comunica el Sr. Delegado. Es llegado ahora el momento de solicitar de dicho Centro directivo la más pronta emisión y entrega á los Ayuntamientos de las inscripciones correspondientes, gestión que no podía entablarse hasta la remisión total de las relaciones de toda la provincia, sin cuyo requisito era imposible pudiera entrar en turno, asunto este del que también trataremos en la reunión del 29 de Mayo, por juzgarle como una de las más soñadas aspiraciones de los pueblos, como todos aquellos que se consideren revisten importancia suma para ser tratados.

Después de lo ya enunciado, cúpleme dar cuenta del estado económico de esta Corporación, en relación con los cuatro periodos que en mi circular de 1.º de Enero de este año determino; y si en ella indicaba era tal vez loco empeño iniciar en la segunda época lo que era programa de la tercera, lo ha de parecer hoy más al querer hacer dentro del corriente ejercicio, lo que había de ser preferente objeto del último ó cuarto periodo, sin que esto suponga quede desatendida la labor de los anteriores.

Era objeto del primer plazo, saldar todos los presupuestos, á partir del año 1898-99, alcanzando un verdadero superabit. Con inmensa satisfacción puede anunciarse la completa realización de esta primera parte, con más la seguridad plena que puede abrigarse de que jamás podrá sonar en esta Diputación la palabra déficit, en presupuestos sucesivos, con sólo seguir el sistema de recaudación planteado en el vigente presupuesto de 1906, antes por el contrario, se obtendrá en todos un superabit de mayor ó menor cuantía, según las obligaciones que haya habido necesidad de atender, compatibles siempre con las economías que en todos los servicios procura siempre obtener la Diputación al desarrollar cada presupuesto. Como tengo anunciado, resultan liquidados sin déficit todos los presupuestos provinciales desde 1898-99 á 1904 ambos inclusive, y por lo que respecta al de 1905, difícil de saldar, por las razones que en circulares anteriores tengo aducidas, y de las que reproduzco como principal, el aumento del cupo de contingente, conocido por los municipios después de tener ya votados sus presupuestos con más reducidas consignaciones para esta atención, me prometo en brevísimo plazo llegar á su total liquidación, asegurando que esta arrojará un superabit de 44.322'52 pesetas, según demuestra el siguiente estado que doy á conocer para conocimiento general y como feliz remate á la obra propuesta en el primer periodo de mi gestión.

	Pesetas	Céntis
Existencia en Caja procedente del ejercicio de 1905	11.112	71
Pendiente de cobro por Contingente provincial de id.	59.835	84

Idem id. por Beneficencia de id.	244	52
Total	71.192	55
Pendiente de pago por atenciones de 1905	26.870	03
Superabit	44.322	52

Queda, pues, demostrado, existe un verdadero superabit en la liquidación del presupuesto provincial, debido á la recta y acrisolada administración de la Diputación, y muy singularmente al exquisito celo de la Comisión provincial, que en estos días termina su cometido, la que sin desatender servicio alguno, sino, antes por el contrario, atendiendo todos con relativa holgura y aun haciendo gastos no previstos de verdadera necesidad y utilidad, ha procurado, por otra parte, hacer economías, que son las que han permitido llegar al superabit de 44.322'52 pesetas antes mencionado, proponiéndome señalar hoy mismo la inversión que á ésta suma pudiera darse, ateniéndome á lo que ofrezco en mi circular de 1.º de Enero, partiendo de la base de estar todas las obligaciones que tiene pendientes de pago la Diputación suficientemente garantidas con lo pendiente de cobro hasta el referido ejercicio de 1905.

En el segundo plazo había de dedicarse atención preferente á la construcción y reconstrucción de puentes provinciales y á subvencionar las obras municipales, y siendo este programa al que dentro del año actual he de dar cumplimiento, lógico es de cuenta de la forma en que me propongo hacerlo. Encargado al Ingeniero provincial del estudio de obras de los primeros, me comunica están ultimados los proyectos y presupuestos de los que hoy necesitan reparaciones y reconstrucciones, y que son los siguientes: Arauz, San Pedro, El Vado, Peñahora, Romanones y Valdepeñas de la Sierra, sin perjuicio de que dentro de año pudieran ultimarse proyectos de otros puentes provinciales que fuesen necesarios. Los seis designados son los incluidos en el plan provincial y de cuyos presupuestos doy á conocer en el siguiente estado, sus respectivos importes:

PUENTES	Pesetas	Céntis
Arauz, importe de contrata y agostamientos	10.590	20
San Pedro, id. id. id.	5.373	72
El Vado, id. id. id.	30.977	82
Peñahora, id. id. id.	14.070	68
Romanones, id. id. id.	10.823	63
Valdepeñas de la Sierra, Administración	513	37
Total importe de los presupuestos para puentes provinciales	72.349	42

La Diputación provincial, en su próxima reunión de 21 del actual, conocerá de los proyectos de los seis puentes antedichos y acordará se anuncien las subastas de todos ellos, con lo que, la primera y principal parte de lo propuesto en el segundo plazo quedará cumplido. Réstame ocuparme de las subvenciones ofrecidas para obras municipales, asunto en el que conviene ir despacio, para que de ningún modo puedan resultar favorecidos unos Ayuntamientos con perjuicio manifiesto para otros, como indudablemente resultaría si las concesiones fueran á hacerse sin conocimiento de causa y atendiendo sólo al interés más ó menos grande que pudieran despertar las recomendaciones que cada pueblo buscase, criterio que está en pugna con el de equi-

dad, que todos los representantes de los pueblos tenemos por norma de nuestra conducta. En este sentido, una vez conocidas las peticiones de todos los Ayuntamientos que estando en condiciones hayan solicitado subvención de la Diputación en la forma acordada por la misma, llenando cuantos requisitos son precisos y la cuantía de los mismos, será llegado el momento de que la Corporación tome el acuerdo correspondiente, en armonía con el importe de la suma que para este fin puede disponer con verdadera justicia é imparcialidad, sin atender á exigencias de pueblos, partidos ni distritos, y sí con el espíritu noble y levantado que anima á todos los Sres. Diputados, atentos siempre al bien general de la provincia, con abstracción completa de lo que puede aparecer como excepción ó favor especial.

El pensamiento que informa la tercer época ó período, es el de conseguir la amortización del pasivo de la Diputación, ó sea llegar á la solvencia de los débitos que esta tiene con anterioridad al ejercicio de 1898-99, en un plazo de tiempo que ha de tener como límite máximo el 31 de Diciembre del año 1910, y á cuyo efecto anuncié el estudio de un proyecto de unificación de deuda, trabajo que apenas comenzado hubi de suspender por considerarlo completamente inútil é innecesario, en atención á la valiosísima cooperación que empezaron á prestar los acreedores, presentando proposiciones, que unidas á las promesas hechas por otros en igual sentido, permiten esperar se llegue á la completa extinción de deudas dentro del plazo marcado.

A continuación de esta circular aparecerá la relación de los créditos y deudas que figuran en presupuesto por atenciones anteriores al ejercicio de 1898-99, independientes de las del correccional y floxera, que tienen reparto especial separados del contingente provincial, proponiéndome detallar ahora las ventajas que ofrecen las proposiciones presentadas, siendo una grandísima la que permite anular en el pasivo de la Diputación una de las partidas de mayor importancia, cual es la que á intereses de demora se refiere, por no haber ya contratista cuyas obras se realizaran con dinero de repartimiento de contingente provincial y que pudiera solicitarlo, toda vez que el Sr. Trevijano, principal acreedor que á ellos tenía derecho, lo renunció en la forma que expuse en 1.º de Enero, compromiso que me hallo dispuesto á cumplir por cuantos medios estén á mi alcance, para no privar á la provincia de los grandes beneficios que la reporta.

Al tratar ya de intereses de demora, creo oportuno hacer la aclaración de que existe un contratista que no ha hecho renuncia de los mismos, pero que estando el pago de su principal sujeto á repartimiento especial independiente del contingente provincial, lógico es pensar que si algún día hubiese necesidad de satisfacerlos, habrían de correr unidos á la suerte que siguió el referido reparto, no siendo justo ni equitativo englobar cantidades de distinta procedencia y para distinto fin, ni equitativo ni justo sería que los intereses de demora gravasen por igual á toda la provincia, porque, ¿el pueblo que voluntariamente y á su debido tiempo cumplió el deber de ingresar la cuota que se le asignó, va á ser responsable y á sufrir los perjuicios que pudieran irrogarse por la morosidad del que á estas fechas no ha pagado? Indudable es que sólo tales consecuencias deben alcanzar en último extremo á los Ayuntamientos que han sido causa de ellas. Nunca puede pensarse tampoco en que tal demora pudiera llegar á pagarse con parte del remanente de ingresos de resultas, una vez amortizado el pasivo, por

dos poderosas razones: 1.ª, por proceder dicho remanente de concepto completamente diferente, y 2.ª, porque conseguido el remanente con servicios no realizados y economías introducidas en largos años de asiduos y constantes trabajos, forzoso es pensar debe ser toda la provincia la que disfrute los beneficios que de la existencia de aquel pudieran algún día desprenderse. Muy prematuro es hablar hoy de lo que en este sentido pudiera hacerse, pero sin impacencias y con meditación suficiente para no entorpecer la marcha que conduce á la solvencia del pasivo de la Diputación, no sería descabellado suponer que llegase momento en que se pensara en bonificar á los Ayuntamientos con la devolución de lo que importa el cupo de uno ó dos años de contingente provincial, toda vez que siendo el total de cifra pendiente de recaudación para enjugar el pasivo según expresa la relación adjunta 1.596.771 pesetas 27 céntimos y la de un año de repartimiento de contingente provincial la de 492.003 pesetas 65 céntimos que en dos hacen 988.007 pesetas 30 céntimos, dan un margen diferencial de éste á la primera de 608.763 97 pesetas, cantidad excesiva á la que figura en el pasivo de la Diputación, bonificación que pudiera llegar á hacerse en su día para ser equitativa de la manera siguiente: al pueblo deudor, siempre que el mismo ingresara la diferencia que le quedara en un breve plazo acordado con la Presidencia, y al que estuviera solvente ó tuviera que percibir alguna cantidad por diferencia entre la bonificación y su deuda, reconociéndole el derecho al percibo de esa cantidad de la Diputación en el momento que la misma tuviera el ingreso para su pago, procedente, como se desprende, de la que los demás Ayuntamientos tenían que ingresar como consecuencia de estas operaciones.

He hecho la aclaración que antecede, sin nombrar el contratista á que me refiero, á título sólo de la transparencia y claridad que me he propuesto resplandezca en todos los actos de esta Corporación, y para probar una vez más la razón poderosísima de tener que forzar la recaudación de aquellas cantidades necesarias á saldar créditos de acreedores que proponen grandes bonificaciones para la provincia, entendiendo no defendería, cual debiera, los intereses de la misma á mi confiados, posponiendo éstos á los que nada les conviene hacer en dicho sentido.

Dado ya conocimiento en 1.º de Enero de la proposición del Sr. Trevijano, hágolo hoy de dos recibidas posteriormente, y que son á saber: Una de D.ª Joaquina González Fernández, poseedora de siete acciones, señaladas con los números 1.138, 1.139, 1.140, 1.141, 1.143, 1.145 y 1.148 del empréstito realizado por esta Diputación para la construcción de carreteras y puentes, en la que ofrece la cesión de un veinte por ciento del valor nominal si se la paga hasta el día 14 de Febrero de 1907. Dicha proposición ha sido admitida por esta Presidencia en virtud de las atribuciones concedidas por la Diputación en 4 de Octubre de 1901, siempre que el acreedor prolongue el plazo para la liquidación de este crédito hasta finalizar el año de 1907. Ordeno la inserción en el *Boletín* del detalle de acciones del empréstito, comprendidas en la suma que para este concepto aparece consignada en la relación de obligaciones pendientes. Otra proposición es la suscrita por la Comisión que representa á los maestros de ambos sexos, acreedores de la Diputación provincial por la enorme cifra de 105.799 pesetas 37 céntimos, suma que se les adeuda por el aumento gradual sobre sus sueldos de los años 1880 á 1898. Es

tos acreedores ofrecen á la provincia una bonificación del 25 por 100; si se les abona su crédito en dos plazos, siendo el último dentro del año 1908. Preocupado con la importancia de esta proposición, y no existiendo en Contaduría las nóminas de los perceptores correspondientes á los años 1894-95, 95-96, 96-97 y 97-98, las he reclamado á la Secretaría de la Junta de Instrucción pública, para, unidas á las demás que tienen remitidas, publicarlas en su día en este periódico oficial en unión de la proposición presentada, para después de examinar y conocer todos los antecedentes, acordar en definitiva sobre la admisión de esa proposición por todos conceptos ventajosisima. Unanse á las mencionadas proposiciones las que otros acreedores han prometido presentar, y se verán robustecidas mis anteriores afirmaciones de conseguir la solvencia de la Diputación hasta el 31 de Diciembre de 1910, plazo que hubiera servido de base para el proyecto de unificación de deudas desechado por inútil.

V, por último, en la cuarta y última época, indico la conveniencia de atender á la mejora de los edificios destinados á la Beneficencia y servicios que de la misma dependen y dispensar decidida protección á la agricultura, considerada como el principal elemento de vida de esta provincia, y á la que es necesario despertar del letargo en que se encuentra para que, utilizando los progresos de su tiempo, pueda llegar día en que la producción de su suelo compita con el de otras regiones que, si son más fructíferas, no reconoce otra causa que la aplicación en el desarrollo de tan importante industria de los adelantos modernos. A estos servicios, entre otros, decía en mi circular de 1.º de Enero, podía destinarse el remanente de ingresos que ha de resultar después de amortizado el pasivo de la Diputación, y cuya cifra será con exactitud entonces conocida; y si atendida esta consideración no sería hasta aquella fecha llegado el momento de concretar este pensamiento, si he de ocuparme de algo que en relación con ambos extremos puede hacerse, sin necesidad de conocer la cuantía del remanente, y mucho menos echar mano de él, máxime cuando por otra parte de lo expuesto debe aplicarse buena parte del mismo á proporcionar beneficios directos á todos los pueblos.

Por lo que respecta al primer punto, ó sea á Beneficencia, he de limitarme á pasar ligeramente la atención en la finca denominada «Dehesa de Solanillos», cuyos rendimientos figuran como ingresos en dicho capítulo del presupuesto y formular las siguientes preguntas: ¿Es susceptible dicha propiedad de rendir mayores ingresos á la Beneficencia, que los que hoy proporciona? ¿Bastaría para esto dar mayor amplitud á la explotación que hoy tiene lugar en ella, con lo que aumentaría la cantidad del arrendamiento, ó sería más conveniente llegar á su enagenación? Opinión mía es, que nada prejuzga, el considerar conveniente su venta, si después de un concienzudo trabajo preliminar, viéramos que su importe nos proporcionaba dinero suficiente, no tan solo para reformar los Establecimientos benéficos, introduciendo en ellos mejoras que la civilización moderna reclama, sino á ofrecer un remanente que, invertido en Incripciones intransferibles, asegurarían para la Diputación igual ó mayor renta que la poseída en la actualidad. No se me oculta que, para llegar á la enagenación, hablamos de pedir autorización á la Superioridad, pero nada perderemos con estudiar el asunto y adoptar una resolución, toda vez que, siendo la expresada, pudiera ser la demora en llevarla á la práctica, perjudicial en extremo.

Me resta, por último, ocuparme del punto referente á la Agricultura, mirado siempre con singular predilección por mi parte y del que séame permitido expresarme en los siguientes terminos:

A la manera que si en el tiempo que llevo desempeñando esta Presidencia y en el transcurso del que legalmente me falta para cumplir el plazo para que fui elegido, me produciría gran contrariedad el ver que era irrealizable alguna de las ideas á la publicidad lanzadas, así me hubiera proporcionado hondo disgusto, sufriendo horrible decepción, el no haber tenido la fortuna de encontrar una fórmula que, sin estar en contraposición con el programa á desenvolver en las cuatro épocas y sin necesidad, por tanto, de la previa solvencia de la Diputación, me permitiera patentizar el singular cariño que siempre he sentido por la Agricultura, con razón tenido por el principal elemento de riqueza de esta provincia, ambiente por otra parte en el que me he movido y al que sería un ingrato con no volver la vista en estos momentos de mi vida, no sólo para hacer ostensible mi recuerdo, sino también mi anhelo de verla con más próspera vida. Como he conseguido esta ansiada aspiración, me ha de servir de materia en los párrafos sucesivos.

Estimando el cumplimiento del programa á que tantas veces aludo, utilísimo para los intereses de la Diputación, á la par que beneficioso para los pueblos y del que ya tenemos la primera parte realizada, abrigó el firme propósito de iniciar y cumplir en parte las tres restantes, para que en absoluto desapareciera la desconfianza con que siempre acogemos aquello que se ofrece y que puede reportar beneficios.

Durante el tiempo que he de ostentar la representación presidencial se ha desarrollado el presupuesto de 1905 y será desenvuelto el de 1906; la liquidación muy próxima del primero arrojará como he demostrado un superavit de 44.322'52 pesetas, que unido al que de la liquidación del segundo pueda obtenerse, nos ha de suministrar crédito más que suficiente para ensayar la adquisición de maquinarias utilísimas para la Agricultura, que bajo la dirección del Ingeniero Agrónomo llevarán los adelantos modernos al fomento de tan importante industria, á la par que con su aplicación se obtendría mayor abundancia en la producción y mayor economía en los trabajos. Entre las que se podría adquirir debe figurar, en primer lugar, una máquina trilladora á vapor, que es sin duda por su elevado precio la que está menos al alcance de las fortunas de los labradores de esta provincia, y cuyos resultados son inmejorables, pudiendo entre otros mencionar el tiempo que economiza, lo que permite retirar enseguida las mieses de los campos y el aprovechar el ganado de labor en preparar el terreno para la sementera próxima, ahorrando los días en que hay necesidad de tenerle trillando con el procedimiento ahora empleado, al paso que se evita el someterle á tan rudo trabajo, que cual ningún otro, le estropea y le hace desmerecer. Conveniente creo hacer constar, he tenido yo mismo ocasión de comprobar tan magníficos resultados, para cuyo objeto y durante la última recolección me trasladé algunos días á la vecina ciudad de Alcalá de Henares, presenciando el funcionamiento de una de estas máquinas trilladoras.

Esta máquina, como aquellas otras que pudieran adquirirse, se facilitaría á los Ayuntamientos que las solicitaren á razón de un tanto por fanega de grano limpio, cuyo importe cubriría con exceso el gasto diario de la misma, amortizando el capital empleado en la proporción que se pudiera,

La aplicación de este ensayo podría dar como resultado el que llegase un día en que se pudiese adquirir cuantas para la provincia fuesen necesarias, ó bien auxiliar á los Ayuntamientos para su adquisición, toda vez que, repito, no están por su elevado precio al alcance de las fortunas de los labradores de esta provincia, y aun cuando alguno lo estuviera, á buen seguro no haría tan gran desembolso, sin tener antes evidencia de muy prácticos resultados y por la desconfianza que siempre se tiene de invertir el capital en un negocio, en el que pudiera muy bien ocurrir no estuviera en relación la renta anual con la cuantía de aquel.

Por todas las razones expuestas, he de suplicar con el mayor interes á mis compañeros en la próxima reunión de la Diputación, acepten y patrocinen el pensamiento que por único fin tiene el proteger á la Agricultura, fijándose en que con las liquidaciones de los presupuestos de 1905 y 1906, les he de dar crédito sobrado para su realización, sin que ninguna de las obligaciones y servicios queden indotados y sí fuertemente garantidos, y viendo que con su acuerdo pueden abrir una nueva era de prosperidad para la provincia, al que esta responderá con su agradecimiento en justa y bien ganada recompensa.

Demasiada extensión he dado á esta circular, pero considerando como un deber dar cuenta de mi gestión administrativa al cumplir un año de permanencia en el cargo honorífico que desempeño, he creído conveniente romper los moldes antiguos, no dando á mis proyectos, observaciones y estudios la forma de memoria, sino que he optado por satisfacer mis deseos de vivir en constante comunicación con la provincia, dandola al periódico oficial para publicidad general, que ha de servir, adicionada á mis anteriores circulares, para que la provincia toda pueda formar juicio de cómo he cumplido sus mandatos, el que trasmitido á sus representantes y robustecido con el valiosísimo de éstos, serán la base para pronunciar el fallo que por mis actos merezca, y que gustosísimo acato y respeto.

Guadalajara 19 de Abril de 1906.—El Presidente, Victoriano Celada.

CREDITOS pendientes de cobro por Repartimientos de Contingente provincial, anteriores á 1898-99.

	Pesetas	Cents.
1868 á 70	28	510 62
1870 71	7	460 96
1871-72	19	318 96
1872-73	27	592 63
1873 74	31	062 95
1874-75	34	698 90
1875-76	27	902 64
1876 77	20	900 47
1877-78	33	653 53
1878 79	32	689 94
1879 80	27	478 03
1880-81	42	646 18
1881-82	16	196 89
1882 83	39	758 54
1883-84	14	992 23
1884 85	55	782 95
1885 86	96	768 56
1886 87	91	201 16
1887 88	68	247 77
1888 89	55	552 83
1889 90	56	013 68
1890-91	158	600 74

1891-92	72	374 73
1892-93	64	632 54
1893-94	74	576 24
1894 95	115	381 14
1895 96	117	057 93
1896-97	102	157 63
1897-98	53	559 90

Total pendiente de cobro. 1.596.771 27

OBLIGACIONES pendientes de pago por Resultas y que se han de satisfacer con los créditos pendientes de cobro por repartimientos de Contingente provincial anteriores á 1898-99.

	Pesetas	Cents.
1862.—A los Sres. Bayo y Compañía, por acciones del Empréstito provincial para carreteras y puentes por el importe de las acciones vencidas en Diciembre de 1883 á Junio de 1888	140	000
1875 al 90.—A la Diputación de Toledo, por estancias de dementes en aquel Manicomio	22	393
1880 al 98.—Para pago á los Maestros de Escuelas municipales, el aumento gradual que en dichos años les corresponde sobre sus haberes	165	799 37
1881 á 82.—A D. Donato Gomez Trevijano, por obras de construcción del Palacio provincial	40	009 61
1883-84.—Para pago al Tesoro en caso necesario de los haberes acreditados á Aniceto Nieto y Jacinto Martinez, dependientes del Hospital en Febrero á Mayo de 1883, fallecidos ab-intestato	117	63
1885 á 86.—Al Patronato de Trillo, por haberes que anticipó al Médico del mismo é intereses al 3 por 100 sobre éstos	22	732 03
1885 á 86.—A varios acreedores que por contrata suministraron papel para el Boletín oficial en dichos años	3	538 78
1888 á 89.—A D. Antonio Jimenez, por intereses de demora en el pago de ropas para la Casa de Expositos	650	36
1888 á 89.—A los contratistas de varios servicios provinciales por intereses de demora devengados	55	681 06
1892 á 93.—A los Vocales de la Comisión provincial, por dietas devengadas en sesiones	5	595
1894 á 98.—A la Diputación de Valladolid, por estancias de dementes	1	826 25
1895-96.—A D. Juan Manuel Fraile, por tocino suministrado al Hospital por contrata	603	90
1895-96.—Al mismo, por id. id. á la Inclusa	1	992 48
1895-96.—A la Diputación de Barcelona, por estancias de dementes	773	25
1895 96.—Para pago de las obras por administración ejecutadas en el Correccional	170	60
1895 á 97.—Al Tesoro público por los cupos de dichos años para Archivos y Bibliotecas	2	400
1895 á 97.—A los Sres. Contera y Sie-		

tra, por conducción de enfermos del Hospital provincial al Balneario de Trillo.....	1.746
1895 á 98.—A los mismos, por conducción de enfermos de la Casa de Expósitos al Balneario de Trillo.....	726
1896-97.—A D. Pedro Adrio, Contratista de la carretera de Fuentelaguera á Viñuelas, por los intereses devengados en la demora de este pago.....	1.770 75
1897-98.—A D. Antonio Boixareu, por alquiler del edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestras.....	250
1897-98.—Al Manicomio de San Baudilio de Llobregat, por estancias de dementes devengadas en este año.....	7.040 50
1897-98.—Al Manicomio de Ciempozuelos, por estancias de dementes devengadas en el mismo.....	456 25
Total.....	416 273 02

OBLIGACIONES pendientes de pago que han de ser satisfechas con créditos pendientes de cobro de Repartimientos especiales.

1888.—A los acreedores por la construcción del Correccional de esta Audiencia.....	50.703 68
1888 á 900.—Al Tesoro por cupos contra la flojera repartidos á los Ayuntamientos en dichos años y no satisfechos.....	112.931 98
Total.....	579.908 68

Relación de las acciones del Empréstito provincial que falta satisfacer su importe de 500 pesetas, por orden de numeración en cada sorteo.

Sorteo de 15 de Diciembre de 1883

46	236	325	714	819	1097
195	297	682	818	1013	1182

Sorteo de Junio de 1884

31	118	350	616	758	939
43	219	386	641	784	1032
54	230	387	649	804	1047
64	238	475	653	837	1066
66	244	489	660	838	1090
71	292	511	675	884	1115
89	313	583	744	889	1118
110	333	588	746	905	1127

Sorteo de Diciembre de 1884

25	103	212	636	870	1063
55	182	222	735	944	1110

Sorteo de Junio de 1885

27	323	457	609	817	1012
44	326	458	707	865	1018
123	367	461	721	885	1062
109	391	554	726	933	1084
138	395	558	730	941	1086
300	401	578	736	967	1106
306	402	580	761	977	1140
315	412	585	790	992	1148
					1184

Sorteos de Diciembre de 1885

223	288	479	591	732	1131
247	419	547	724	956	1141

Sorteo de Junio de 1886

45	229	376	651	853	1023
49	271	439	664	855	1041
70	282	483	728	856	1056
72	284	486	739	896	1059
92	294	498	751	926	1107
93	316	538	800	955	1138
99	331	549	812	972	1143
112	333	582	843	980	
172	342	607	849	988	

Sorteo de Diciembre de 1886

47	164	235	727	786	1108
80	169	568	754	863	1120

Sorteo de Junio de 1887

12	184	349	552	781	928
29	215	353	572	821	958
37	235	390	599	825	975
81	255	394	605	841	978
113	263	423	635	867	990
120	281	432	698	869	1006
122	311	493	712	872	1009
126	327	512	719	914	1044
161	341	532	745	918	1095
					1133
					1145

Sorteo de Diciembre de 1887

60	125	384	596	779	934
82	332	399	639	880	1037

Sorteo de Junio de 1888

31	180	392	610	1014	
68	253	431	672	1109	
129	265	520	785	1139	

Resumen por sorteo de amortización.

Del sorteo de Diciembre de 1883, 12, á 500 pesetas..... 6.000

Idem id. de Junio de 1884 48 á 500 id. ... 24.000

Idem id. de Diciembre de 1884, 12, á 500 id. ... 6.000

Idem id. de Junio de 1885, 49, á 500 id. ... 24.500

Idem id. de Diciembre de 1885, 12, á 500 id. ... 6.000

Idem id. de Junio de 1886, 52, á 500 id. ... 26.000

Idem id. de Diciembre de 1886, 12, á 500 id. ... 6.000

Idem id. de Junio de 1887, 56, á 500 id. ... 28.000

Idem id. de Diciembre de 1887, 12, á 500 id. ... 6.000

Idem id. de Junio de 1888, 13, á 500 id. ... 7.500

Total pesetas..... 140.000

SESIÓN DE 27 DE ABRIL DE 1905

Rectificación

Por error en el cosido de las cuartillas del acta de 27 de Abril de 1905, inserta en el *Boletín oficial*, núm. 47 del 18 del corriente, aparece una equivocación, pues se unió una cuartilla que no había sido corregida en vez de ésta, y notada la equivocación, se inserta á continuación la cuartilla corregida; entendiéndose, por tanto, rectificada el final de dicha acta en los términos siguientes:

Declarado el asunto suficientemente discutido y pedido que la votación fuera nominal, el señor Presidente pidió se aclarara, si por virtud del acuerdo que recayera se aprobaba la rescisión, si se harían los suministros por Administración ó si, como autorizaba el art. 34 de la Instrucción, con

arreglo á la que se hizo el contrato, continuaba éste hasta que el acuerdo de rescisión fuera firme, y por varios Sres. Diputados se manifestó que el contrato seguía hasta que el acuerdo de rescisión fuera firme, y verificada la votación dió el resultado siguiente:

Señores que dijeron sí:	
Aguado.	Sanchez.
Alvira.	Villanueva.
Corral.	M. de Embid.
Martinez.	Sr. Presidente.
Pajares.	
Total, 9.	
Señores que dijeron no:	
López-Palacios.	Zabía.
Total, 2.	

Por virtud de esta votación, quedó aprobada la 2.ª parte del dictamen con la aclaración antes referida.

AYUNTAMIENTOS

MAZUECOS

La plaza de farmacéutico titular de esta villa, con residencia en la misma, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas, pagaderas á su vencimiento trimestral, por la asistencia á diez familias pobres y casos imprevistos, quedará vacante en 30 de Junio próximo.

El agraciado podrá celebrar con el vecindario ajustes ó concierto particulares, cuyo importe se calcula en unas 2.000 pesetas, y además con el del pueblo de Drievos, de 622 almas, distante tres kilómetros, el más próximo á éste de todos los de esta comarca en que existe farmacia.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía, y para la mayor seguridad de los informes que traten de adquirir, presentarse en esta villa con antelación á la fecha indicada, á fin de obtenerlos personalmente.

Mazuecos 17 de Abril de 1906.—El Alcalde, Cereferino García.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

ALCAZAR DE SAN JUAN.

Don Camilo Gonzalez Melendez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

—Hago saber: Que por D.ª Josefa Garcés y Olmedillas, como madre y representante legal de su única hija menor D.ª Teresa Bugallal y Garcés, viuda la primera y heredera la última de D. Rafael Bugallal y Araujo, que falleció en 20 de Octubre de 1904, siendo Registrador de la propiedad de este partido, y con anterioridad de La Almunia de Doña Godina, Siguenza y Puente Caldeas, interesando la devolución de las fianzas prestadas por dicho Sr. Registrador, con arreglo á lo prescrito y determinado en la ley Hipotecaria y su Reglamento, y por el Real decreto de 20 de Septiembre de 1889; en providencia de hoy se ha dispuesto se cite por medio de este primer edicto que se insertará en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y los de las de Zaragoza, Guadalajara y Pontevedra, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan interés ó acción contra el Registrador Don Rafael Bugallal y Araujo, ó sea con derecho á impugnar la devolución de expresadas fianzas prestadas por

el mismo, citándoles y convocándoles por este primer edicto y término de seis meses, para que deduzcan sus reclamaciones en forma.

Dado en Alcazar de San Juan á 7 de Abril de 1906.—Camilo Gonzalez.—P. M. de S. S.—Juan de Dios Villoslada.

JUZGADOS MUNICIPALES

CERECEDA.

Don Eusebio Cerrato Bueno, Juez municipal suplente de esta villa.

Hago saber: Que en el expediente de juicio verbal civil hoy procedimiento de apremio que se sigue en este Juzgado á instancia de D. Hipólito Garcia y Garcia, vecino de Mantich, contra el que lo es de esta localidad D. Gaspar Bueno Mazario, sobre pago de 200 pesetas, costas y gastos, se sacan á pública y judicial subasta por primera vez, los bienes que le han sido embargados á dicho deudor; sitios en este término municipal y son los siguientes:

—Una tierra á cereales en el camino de Pareja, de cuatro celemines de cabida; linda S. y R. Baro ranco, M. camino y N. Manuel Gil, tasada en 12 pesetas.

Otra en el Prado de la Casa, de haber siete celemines; linda S. Juan Bueno, M. Manuel Gil, P. Tiburcio Serrano y N. Ilegos, en 12 id.

Otra á olivar en la Cabeza del Guijarra, de haber una fanega; linda S. Sotero Delgado, M. Damas Cerrato, P. y N. D. José Garcia, en 30 id.

Otra á cereales en el Chorro, de haber dos celemines; linda S. senda, M. Angel Mazario, P. reguera y N. Hilario Bueno, en 20 id.

Otra en el camino de Hontanillas, cabe ocho celemines; linda S. Manuel Delgado, M. y P. herederos de Braulio Mazario y N. Sotero Delgado, en 5 id.

Otra en el Cerro Palomo, cabe cuatro celemines; linda S. Hilario Bueno, M. Juan Bueno, P. senda y N. Julian Serrano, en 5 id.

Otra en la Peña Pascual, cabe tres celemines; linda S. y M. Ruperto Mazario, P. camino y N. Juan Bueno, en 6 id.

Otra con olivos en la Senda de Mantiel, cabe diez celemines; linda S. Juan Bueno, M. Juan Mazario, P. Ilegos y N. Agapito Delgado, en 12 id.

Otra en la Umbria, cabe cuatro celemines; linda S. Florencio Bueno, M. senda, P. Eduardo Delgado y N. herederos de Guillermo Bueno, en 4 id.

Otra á cereales en los Cerradillos, cabe una fanega; linda S. Ilegos, M. herederos de Timoteo Bueno, P. camino y N. Hilario Bueno, en 40 id.

El remate tendrá lugar en este Juzgado municipal el dia 28 de Abril próximo, á la una de la tarde, en el local del Juzgado sito en la Plaza, núm. 1, en cuyo acto se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de su tasación, y para tomar parte en el remate deberán los licitadores presentar su cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes que se rematan, lo cual se verifica sin suplir previamente la falta de titulación, cuyo requisito queda á cargo del comprador.

Dado en Cereceda á 23 de Marzo de 1906.—El Juez municipal suplente, Eusebio Cerrato.—Por su mandado.—Agustin Mazario, Secretario.

DIPUTACION PROVINCIAL

Acta de la Sesión extraordinaria celebrada el día
27 de Julio de 1905.

Presidencia de los Sres. Gobernador civil y Presidente
de la Diputación D. Victoriano Celada.

SEÑORES QUE ASISTEN

Alvira.
Bernal.
López-Palacios.
Martínez.
Mas.
Pajares.
Sánchez.
Serrano.
Solano.
Zabía.
Celada, Presidente.
Sr. Gobernador.

Abierta la sesión á las cinco y media de la tarde bajo la Presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, y con asistencia de los señores que al margen se dice, se habilitó á los Sres. Bernal y López Palacios como Secretarios, por no haber concurrido ninguno de los propietarios.

Se dió lectura de la convocatoria hecha por el Gobierno de la provincia para esta sesión, con fecha 19 del actual é inserta en el *Boletín oficial* del mismo día, núm. 86 y de los artículos 61 y 62 de la Ley provincial, y acto seguido el Sr. Gobernador dijo:

Que como era la primera vez que presidía la Diputación, debía dirigir la palabra á los Sres. Diputados, como lo hacía, para saludarles y ofrecerse á ellos cordialmente; que el cargo de Gobernador llevaba anejo grandes responsabilidades, pero que como todo en la vida tenía una compensación y ésta era el poderoso é ilustrado auxilio de la Diputación provincial, que no dudaba obtener del celo é ilustración de todos sus miembros, con lo cual saldría airoso de su gestión; que le unían á la provincia lazos de afecto por ser hijo de la misma, y que por haber sido Diputado provincial, consideraba á todos los de ésta como compañeros, rogándoles le estimaran como el hermano mayor; que aspiraba al auxilio y consideración de todos, y que para ello contaran todos con su consideración y aprecio, y que su aspiración, el día que por disposición del Gobierno de S. M. cesara en el cargo que servía, era que dijeran que si había sido un mediano Gobernador, había sido un buen hijo de la provincia.

El Sr. Celada, como Presidente de la Corporación, contestó al Sr. Gobernador en breves y expresivas palabras, manifestando, que la Diputación tenía un gran honor en ser presidida por el Sr. Gobernador, y que contara desde luego con la amistad y consideración personal de todos sus compañeros.

Seguidamente y acompañado por los Secretarios, se retiró el Sr. Gobernador, suspendiéndose la sesión por breves momentos.

Reanudada la sesión bajo la presidencia del Sr. Celada, éste dijo, que por la convocatoria habrían visto los Sres. Diputados los diferentes objetos que tenía la reunión, y que juzgaba que lo más acertado sería dar lectura de los documentos de referencia para establecer el orden de discusión.

El Sr. Solano pidió la lectura del art. 91 de la Ley provincial, y verificado así dijo: Que á virtud de lo dispuesto en el artículo leído, rogaba á la Presidencia que la Diputación se abstuviera de discutir acerca de los repartimientos por no haber en el Salón de sesiones las dos terceras partes de Diputados que para tratar de estas materias exigía la ley.

El Sr. Martínez dijo: Que, á su juicio, el reparto

era distinto de la aprobación, y que como solamente se trataba de rectificarlo, no le parecía aplicable el artículo leído.

El Sr. Presidente dijo: Que los repartimientos casi siempre habían sido aprobados por la Comisión provincial y luego sancionados por la Diputación.

El Sr. Solano insistió en su opinión y pidió explicaciones del error padecido en el reparto, manifestando que si no lo había cometido la Diputación, no debía ésta rectificarlo, sino el que lo hubiera cometido, librando así á la Corporación del concepto que en el Ministerio existe acerca de los presupuestos, cuentas y consultas, poco favorable á la Diputación.

El Sr. Presidente dijo: Que se hallaba conforme con el Sr. Solano en la esencia de sus manifestaciones; pero que existiendo el error, era necesario que se rectificara, y que esto no podía hacerlo más que la Diputación; y que en cuanto á las causas de ese error, los Sres. Diputados determinarían si se discutían en sesión pública ó privada.

El Sr. Solano dijo: Que aunque todos conocían el error, procedía oír al Contador: que los asuntos á discutir, debieran pasar á la Comisión de Hacienda, para que ésta informara, é insistió en que se cumpliera el art. 91 de la Ley.

Se suspendió la sesión para oír al Contador.

Reanudada y habiendo tenido que retirarse por indisposición repentina durante la suspensión un Sr. Diputado, el Sr. Alvira pidió se contara el número de los presentes, y resultando no hallarse en el Salón más que los Sres. Presidente, Bernal, L. Palacios, Alvira, Sanchez, Mas, Solano, Martínez y Zabía, el Sr. Presidente dijo, que no habiendo número suficiente de Sres. Diputados para deliberar y tomar acuerdo sobre los asuntos para que ha sido convocada la Diputación, y siendo éstos de tan extraordinaria urgencia que al no resolverlos paralizaría la buena marcha administrativa de la Corporación, entiende esta Presidencia que procede levantar la sesión, y la levantó, poniéndolo en conocimiento del Sr. Gobernador, á fin de que acuerde lo procedente para que la buena marcha administrativa no se interrumpa.— El Presidente, Victoriano Celada.— El Secretario habilitado, Antonio Bernal.— El Secretario habilitado, Mariano Lopez-Palacios.— El Secretario de la Diputación, Luis García del Val.

Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día
10 de Agosto de 1905.

Presidencia del Sr. Presidente D. Victoriano Celada.

SEÑORES QUE ASISTEN

Aguado.
Ayuso.
Bernal.
Ignesón.
López-Palacios.
M. de Embid.
Martínez.
Mas.
Pajares.
Sanchez.
Villanueva.
Frias, Secretario.
Zabía, Secretario habilitado.
Celada, Presidente.

Abierta la sesión á las doce y cuarto de la mañana, bajo la Presidencia del Sr. Presidente de la Corporación don Victoriano Celada y con asistencia de los Sres. Diputados que al margen se dice, se habilitó al Sr. Zabía como Secretario, por haberse tenido que retirar enfermo el Sr. Marqués de Embid, y se dió lectura de la convocatoria hecha para esta sesión por el Gobierno de la provincia, con fecha 2 del actual, inserta en el *Boletín* de la misma fecha, núm. 92.

Asimismo se dió lectura de los artículos pertinentes de la ley Provincial y del acta de la sesión extraor-

dinaria que se celebró el 27 del pasado, y fué aprobada.

Acto seguido, por un Sr. Diputado se dió lectura de la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación, con fecha 13 de Julio último, por la que á consulta de la Presidencia de esta Corporación se resuelve que la cifra autorizada por la Real orden de 13 de Enero último, como ingreso por repartimiento del contingente provincial, es la de 492.003 pesetas 65 céntimos, y que se llame la atención de la Diputación para que adopte las medidas que estime procedentes acerca de las enmiendas y tachaduras que aparecen en el ejemplar del presupuesto que se acompaña á la consulta de que se ha hecho mérito y del dictámen de la Contaduría fecha 22 de Julio, acompañando el repartimiento rectificado importante 475.365 pesetas 85 céntimos, en vez de las 466.165'85 que se giró como reparto á los pueblos y aparece inserto en el *Boletín oficial*, núm. 31, correspondiente al 13 de Marzo último y del dictámen de la Comisión de Hacienda, proponiendo la aprobación de dicho reparto rectificado.

El Sr. López-Palacios dijo que insistía en la opinión manifestada por un Sr. Diputado en la sesión anterior extraordinaria, ó sea que para aprobar repartimientos era precisa la asistencia de las dos terceras partes de los Diputados que forman la Corporación, según ordena el art. 91 de la ley Provincial y pedía constara su protesta por no haber la concurrencia de dichas dos terceras partes.

El Sr. Martínez dijo que el repartimiento estaba acordado al aprobar el presupuesto, y que, por tanto, lo que hoy era necesario es que estuvieran conformes la mayoría del total de Diputados que constituyen la Corporación.

Los Sres. López-Palacios y Martínez rectificaron.

El Sr. Zabía dijo, que no estaba conforme con lo expuesto por el Sr. Martínez y que del expediente no se deducía que el repartimiento estuviera aprobado por la Diputación.

El Sr. Presidente dijo que no era pertinente involucrar ó confundir unos acuerdos con otros; que ordinariamente la derrama del repartimiento lo acordaba la Comisión provincial y luego lo sancionaba la Diputación, y esto era lo que había ocurrido en el presente caso, si bien al aprobar dicha derrama se había hecho con error; que no se trataba ahora del presupuesto extraordinario, sino de corregir un error padecido en el reparto del presupuesto ordinario vigente. Dispuso que se diera lectura de los artículos 91, 115 y 116 de la ley Provincial, y manifestó que á su juicio, no era pertinente la doctrina del Sr. Lopez-Palacios, y declarado el asunto suficientemente discutido, en votación nominal y por 11 votos contra 2 en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Aguado.	Pajares.
Ayuso.	Sanchez.
Bernal.	Villanueva.
Igneson.	Frias, Secretario.
Martinez.	Celada, Presidente.
Más.	

Total, 11.

Señores que dijeron no:

Lopez Palacios.	Zabía, Secretario habilitado.
-----------------	-------------------------------

Total, 2.

Quedó aprobado el dictámen de la Comisión de Hacienda y la rectificación al repartimiento girado con error.

Leído el dictámen de la Comisión de Hacienda por el que se propone se nombre una ponencia para que exponga lo que proceda respecto á las enmiendas hechas en el presupuesto que indica la Real orden de 13 de Julio antes referida, la Diputación acordó se resolviera sobre el particular en sesión secreta.

Se dió lectura de la Real orden del Ministerio de la

Gobernación, fecha 13 de Julio último, resolutoria de las consultas elevadas por la Presidencia de esta Corporación á aquél Centro, con fecha 25 de Mayo último, y por la que se dispone: 1.º Que para el abono del premio al contratista de la recaudación del Contingente provincial, debe formarse un presupuesto extraordinario. 2.º Que no cabe reducir la consignación para material de la Contaduría, pero que el Contador está en la obligación de justificar su empleo, reintegrando lo que no se gaste; y 3.º Que en los gastos de material pueden excluirse los de viajes, calefacción, objetos de escritorio y todos los que sean indispensables para el decoro de la Corporación.

Acto seguido se dió cuenta de los siguientes dictámenes:

«La resolución acordada por la Excm. Diputación provincial, de contratar el cobro de los débitos que por repartos de años anteriores y el corriente de cada año se verificasen, motivó la necesidad de consignar en los presupuestos provinciales el crédito necesario para pago del premio de cobranza al contratista en cada año y el que pueda corresponderle por los cobros que realice procedentes de los repartos de años anteriores. El primer extremo, ó sea el crédito necesario para pago del premio de cobranza del reparto corriente de 1905, ya tiene su consignación en el presupuesto vigente, no sucediendo lo propio con el que haya de satisfacerse para el premio de cobranza de los repartos anteriores, porque de haber llevado este nuevo gasto al presupuesto corriente, aumentaría considerablemente el reparto de dicho año con evidente perjuicio para los pueblos, mientras que, cubierto con el sobrante que aparece entre las obligaciones de cobro y pago de esta Corporación, se evita á los Ayuntamientos este nuevo gravamen y quedan sobradamente garantidos los acreedores de la Hacienda provincial.

Con tan laudable propósito, el Sr. Presidente de la Excm. Diputación, elevó al Ministerio la necesaria consulta, que ha sido resuelta por Real orden de 13 de Julio actual, autorizando á la Excm. Diputación para la formación de un presupuesto extraordinario, en el que se consignen como nuevos gastos:

1.º El crédito suficiente para abonar al contratista el premio de cobranza que pueda devengar por los cupos que recaude procedentes de repartos anteriores al de 1905, que se calcula en ptas.. 191.596 14

2.º Para subvencionar á los Ayuntamientos solventes con las sumas que se recauden de los acogidos á las moratorias en el tercer plazo... 3.589 79

3.º Para id. id. en el cuarto plazo... 3.589 79

Que pueden cubrirse con la existencia efectiva que, procedente de resultados de ejercicios cerrados, aparece en 30 de Junio último, importante 3.589 pesetas 79 céntimos, afectas á pago de los beneficios correspondientes al tercer plazo, y el resto, ó sean las 195.185 pesetas 93 céntimos restantes, parte de superavit que aparece de la comparación entre los créditos de cobro y pago procedentes de años anteriores, en la forma que sigue:

Gastos

Importan los extraordinarios de este presupuesto 198.775 72

Ingresos

La existencia en arcas procedente de resultados 3.589 79

Del superavit entre lo pendiente de cobro y pago 195.185 93

198.775 72

De forma, que importando los nuevos gastos	198.775 72
... ..	198.775 72
Y los ingresos	198.775 72
queda cubierto cumplidamente sin nuevos gravámenes para los pueblos y la Hacienda provincial, en la situación que sigue:	
Créditos pendientes de cobro en 30 de Junio	2 019.802 66
Idem de pago en id	633.119 04
Superabit	1.386.683 62
Cantidad que se destina á cubrir los nuevos gastos de este presupuesto extraordinario	195.185 93
Y sobran	1.191 497 69

Y á los efectos de que con su mayor ilustración pueda V. E. acordar sobre él lo que estime más oportuno, tengo el honor de someter á su deliberación el adjunto proyecto de presupuesto extraordinario para 1905, proponiendo á la vez se le dé la tramitación que le señala el art. 12 de la vigente Ley orgánica provincial.

Guadalajara 18 de Julio de 1905.—El Contador, Esteban Carrasco de León.»

«La Comisión de Hacienda, de conformidad con el proyecto de presupuesto extraordinario que antecede, tiene el honor de someterlo á la Excm. Diputación con los aumentos siguientes: Para los gastos que ocasiona la instalación de la luz eléctrica en todos los edificios provinciales, la cantidad de 10 000 pesetas, y para el mobiliario necesario para la casa Gobierno civil, la suma de 2.000 pesetas, cubiertos estos gastos con el saldo que resulta en este expediente procedente de los resultados de ingresos.—V. E., sin embargo, acordará lo más conveniente.—Palacio provincial 10 de Agosto de 1905.—Ricardo Martínez.—Luciano Mas.—Narciso Sanchez Hernandez.—Mariano Villanueva.—Angel Aguado.»

El Sr. Lopez-Palacios pidió la lectura del art. 112 de la Ley provincial, y verificado dijo: que el proyecto leído era un presupuesto adicional disfrazado, y que no le extrañaría que no fuera aprobado en el Ministerio; que los gastos que en él se proponen deben cubrirse con ingresos de rentas propias de la Corporación, y si esto no alcanza, con un reparto á los pueblos, y que lo que se hace es una especie de presupuesto refundido; que no se acompaña á él relación de débitos y créditos, y, por tanto, ni se sabe lo que se debe, ni lo que existe, y pide conste su protesta, porque estima no es legal la forma de presentar el presupuesto extraordinario.

El Sr. Presidente dijo: Que la relación de débitos y créditos á que aludía el Sr. Palacios estaba sobre la mesa, y que si algún dato sobre liquidación de los primeros no era exacto, los acreedores eran culpables de negligencia, por no haber acudido al llamamiento que los hizo en su circular, y que no es exacto que los débitos por resultados no fueran una cantidad disponible para atender á los nuevos gastos, puesto que no conocía artículo alguno de la Ley que lo prohibiera.

El Sr. Zabla habló extensamente oponiéndose al arriendo del contingente y estimando que no habría quien se arriesgara á contratar con la Diputación, porque no podría cumplir las condiciones que se le imponían; comentó diferentes condiciones ó bases del proyecto de arriendo y dedujo que el contrato sería poco moral, puesto que todas las ventajas estaban de parte de la Diputación; que en cuanto á considerar las resultas como cantidad disponible para cubrir gastos de presupuestos, él propondría en el ordinario próximo, que se tomara lo necesario para cubrir los gastos del mismo del sobrante fantástico, y terminó protestando del arriendo que se intenta.

El Sr. Presidente dijo: Que no cabía protesta contra un acuerdo firme de la Diputación y explicó extensamente la condición 28 del proyecto de arriendo.

El Sr. Lopez-Palacios rectificó, manifestando que en la condición 28 se decía "al presupuesto ordinario y sucesivos," y esto indicaba, á su juicio, que en cada presupuesto había que consignar el importe del premio para corriente y para atrasos para el año del presupuesto correspondiente, y terminó protestando del presupuesto formado y pidiendo que al votarse éste se hiciera nominalmente.

No habiendo ningún otro Sr. Diputado que quisiera usar de la palabra y declarado el asunto suficientemente discutido, se procedió á votar nominalmente, y verificado el escrutinio, dió el resultado siguiente:

Señores que dijeron sí

Aguado.	Pajares.
Ayuso.	Sanchez.
Bernal.	Villanueva.
Ignesón.	Erias, Secretario.
Martinez.	Celada, Presidente.
Mas.	

Total, 11.

Señores que dijeron no

Lopez-Palacios. Zabla, Srío. habilitado.

Total, 2.

Quedó, por tanto, aprobado el dictamen de la Comisión de Hacienda y el presupuesto extraordinario con las adiciones propuestas por dicha Comisión.

El Sr. Presidente dijo: Que sobre la mesa se hallaban los expedientes de apremio que había decretado contra Ayuntamientos morosos, á fin de que la Diputación conociera de ellos y resolviera lo que procediera hacer si el embargo que autorizaba la Instrucción no era suficiente á cubrir el cupo que había de cobrarse y si en este caso habría de hacerse el reparto extraordinario que la misma autoriza.

El Sr. Lopez Palacios dijo: Que lo primero que había que discutir era si al Presidente correspondía la facultad de expedir apremios ó era esto función de la Diputación y de la Comisión provincial cuando aquella no estuviera reunida; y preguntó á la Presidencia si había procedido de igual modo en todos los apremios.

El Sr. Presidente dijo: Que los apremios habían sido expedidos de igual manera para todos los pueblos morosos, y en primer lugar contra los del Distrito que él representaba; que había empleado funcionarios de la Diputación, en su mayoría, por entender que eran los que mejor resultado habían de dar, sintiendo no haberlos empleado en totalidad por no dejar paralizados los trabajos de la Corporación, y en especial, en aquel tiempo, los de la Comisión mixta, que se encontraba en funciones; que el emplear este procedimiento daba también lugar á conocer la aptitud de los funcionarios de la Corporación para que, cuando solicitan aumentos de sueldo, pueda la Diputación otorgárselo á aquellos que por distinguirse en la misma y en su laboriosidad se hayan hecho acreedores á ello.

Que tan pronto tuvo conocimiento de que dos comisionados nombrados, que no eran empleados de la Corporación, no cumplían fielmente su cometido, los suspendió con el correctivo que consta en el expediente, nombrando para la tramitación del mismo empleados de la Corporación.

Que cree no debe protegerse la morosidad en el pago del Contingente, pues esto equivaldría, por una parte, á paralizar la buena marcha administrativa de la Corporación, y por otra á estar al lado de la minoría de los pueblos, toda vez que de los años á que se contrae el apremio cuyos expedientes están sobre la mesa y que son desde 1900 á 1904 inclusive, existen próximamente 350 pueblos solventes, y sólo unos 50 deudores; resul-

tando que, si los menos son dignos de protección en la morosidad del pago, lo han de ser con mayor preferencia los 350 que han contribuido con su puntualidad en los pagos á la buena marcha administrativa de la Diputación, debiendo en este caso, de querer dispensar protección á los morosos, seguir la misma línea de conducta con los que no lo han sido, á los que desde luego prestaría todo su apoyo por ser muy amante de la igualdad, á pesar de comprender que esto ocasionaría una perturbación completa en la Diputación.

Terminó afirmando que, amante como es de la igualdad, con todos los Ayuntamientos, y de que resplandezca en la Diputación de Guadalajara la administración más recta y acrisolada, jamás protegería á ningún Ayuntamiento en la morosidad del pago del Contingente, pues tiene la seguridad plena que, en cuanto al Distrito que representa, no habrá Ayuntamiento que se la pida para este caso; y si, por casualidad hubiera alguno que se la exijiese, como compensación de votación, renunciaría esta última, por ser siempre su norma, mientras tenga el honor de formar parte de esta Corporación, que su administración resplandezca por la moralidad y exactitud más perfectas y por la mayor igualdad en todos los pueblos y distritos.

El Sr. Lopez-Palacios, dijo que, á su juicio, los apremios no eran función de la Presidencia, sino de la Diputación.

El Sr. Martinez, dijo: Que lamentaba la pregunta del Sr. Lopez-Palacios, y que entendía que el Real decreto de 3 de Mayo de 1892, vulgarmente llamado Ley Eudayen facultaba ampliamente al Presidente para expedir apremios; que él así lo había hecho cuando tuvo el honor de desempeñar la Presidencia, y que todos los compañeros le felicitaron por su gestión, y la Diputación le otorgó un voto de gracias y de confianza.

El Sr. Pajares, dijo: Que no concebía que el Presidente no tuviera atribuciones para expedir apremios, porque la facultad recaudatoria en él residía; y no reuniéndose nada más que dos veces la Diputación al año, lo natural era que la Presidencia tuviera amplia facultad para ello, puesto que tenía el deber de hacer todos los pagos que los servicios exigieran, y que, por tanto, él no mermaría nunca facultades al Presidente.

Se dió lectura de una proposición de los Sres. Agudo y Zabla, aprobando la conducta de la Presidencia, y en votación ordinaria y sin discusión alguna, fué aprobada.

El Sr. Presidente, dijo, que sobre la mesa estaba la relación de acreedores de la Corporación y sus pretensiones, pero que siendo las dos y media de la tarde, suspendía la sesión hasta las cuatro, rogando á todos los Sres. Diputados no se ausentaran de la Capital, pues no les autorizaba para ello, con el fin de dar término á los trabajos de esta sesión extraordinaria.

Se suspendió la sesión hasta las cuatro de la tarde.

Reanudada la sesión á las cinco de la tarde, se dió lectura de la liquidación presentada por la Dirección del manicomio de San Baudilio de Llobregat, importante 7.040 pesetas 50 céntimos, y del dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo su aprobación, y la Diputación acordó de conformidad con el mismo.

Se dió lectura de la liquidación presentada por don Agustín Vallejo, por pan suministrado á los Establecimientos de la Beneficencia en los años 1893-94, importante 2.768 pesetas 85 céntimos, y del dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo su aprobación, y la Diputación acordó de conformidad con el mismo.

Dada lectura de un oficio suscrito por el Sr. Bravo y Lecea, como representante de D. Fernando Navarro de los Paños Muruaga, conformándose si se le pagan de una sola vez las 55 acciones del empréstito provincial para carreteras y puentes por las 27.500 pesetas que acredita, abonando todos los intereses devengados hasta la fecha y que suman mayor cantidad que el principal, y del dictamen de la Comisión de Hacienda pro-

poniendo su aprobación, la Diputación provincial acordó de conformidad con el mismo.

Dada lectura de un oficio de D. A. Enrique Casado, á nombre de los herederos del contratista de la Cárcel Correccional, fijando en 50.846'58 pesetas, la cantidad que se les adeuda por dicha obra, y que los intereses de demora ascenderán aproximadamente á 125.000 pesetas, y del dictamen de la Comisión de Hacienda, fijando en 50.703'68 pesetas lo que se adeuda á este contratista por haberle satisfecho 143'30 pesetas, que es la diferencia á la cantidad que como saldo él determina como principal y sin que se determine ni prejuzgue nada en el día sobre intereses de demora, y la Diputación acordó de conformidad con el dictamen expresado.

Dada cuenta de la liquidación practicada por la Junta de patronos del Hospital Hidrológico de los Baños de Carlos III en Trillo, fijando el saldo que por capital é interés adeuda la Diputación en 12 de Junio último 23.469'58 pesetas, y del dictamen de la Comisión de Hacienda, proponiendo la conformidad con dicha liquidación, con la advertencia que en la misma se hace; la Diputación acordó de conformidad con dicho dictamen.

Dada lectura de la liquidación presentada por don Donato Gómez Trevijano, de lo que se le adeuda por las obras de construcción de la Casa-Palacio de la Corporación, y del dictamen de la Comisión de Hacienda, en el que teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión provincial en 24 de Julio de 1883, propone se acceda á lo que se solicita en su instancia de 16 de Mayo del corriente año, y que se tenga en cuenta al consignar nuevamente el crédito á favor de este interesado, reconociéndole tan solo todo cuanto al capital por obras ejecutadas se le adeuda, ó sean 42.007'84 pesetas; y la Diputación provincial acordó de conformidad con dicho dictamen.

Dada lectura de una instancia de D. Ramón Rodríguez de Moya, como dueño de 51 acciones del empréstito á carreteras y puentes, fijando en 25.500 pesetas la cantidad que se le adeuda, la cual si le es pagada en seis meses que faltan para terminar el año, hará una bonificación del 10 por 100, y del dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo su aprobación; la Diputación de conformidad con lo propuesto acuerda aprobarla.

Dada cuenta de una instancia de D. Manuel Navarro Agudo, reclamando 3.538'78 pesetas, procedente de suministro de papel hasta 1.º de Mayo de 1896, y visto el informe del Regente de la Imprenta y el dictamen de la Comisión de Hacienda, proponiendo la aprobación de dicho crédito, la Diputación acuerda de conformidad con el dictamen referido.

El Sr. Martinez propuso un voto de confianza para el Presidente de la Corporación y que ésta acordara autorizarle para expedir cuantos mandamientos de apremio creyera convenientes y necesarios, tanto por el presupuesto corriente como por todos los de resultas, y la Diputación así lo acordó por unanimidad.

Dada lectura de la relación de débitos por resultas de la Corporación y anteriores á 1904, la Diputación quedó enterada de la misma y cuya relación queda en esta fecha modificada por los acuerdos precedentes, referentes á la liquidación de créditos antiguos para su pago.

El Sr. Presidente propuso para facilitar la contabilidad, que la cantidad que procedente de ingresos de moratorias y destinado á subvenciones de obras municipales, se libre en conjunto y lo perciban los Ayuntamientos por nómina, que se unirá al acuerdo original, á fin de evitar las minuciosas formalidades hoy exigidas y por tratarse de pequeñas cantidades.

El Sr. Presidente dijo: Que cumplido el objeto de la reunión convocada se daba ésta por terminada, levantando acto seguido la sesión.—El Presidente, V. Celada.—El Diputado-Secretario, Indalecio Frijas.—El Diputado-Secretario habilitado, Juan Zabla.—Secretario la Corporación, Luis García de Val.